

RUTA INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informarse es el primer paso para prevenir y actuar



¿Qué es violencia intrafamiliar?

Comprende el maltrato físico o psicológico contra un familiar (o personas en roles equivalentes), sancionado con prisión de 4 a 8 años, con aumento de pena en casos agravados. (Artículo 229 del Código Penal, Ley 599 de 2000, modificado hasta julio de 2025)

1



Violencia física

Toda acción que cause daño o sufrimiento corporal o que afecte la integridad física.

Ej.: Golpes, empujones, quemaduras, lesiones con objetos.

2



Violencia psicológica o emocional

Acción u omisión que cause daño emocional, disminuya la autoestima o afecte la estabilidad psicológica.

Ej.: Insultos, humillaciones, amenazas, manipulación, aislamiento social.

Tipos de violencia



3



Violencia económica

Acción u omisión que implique pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes, o control de recursos económicos para limitar la autonomía.

Ej.: Retener el salario de la víctima, impedirle trabajar, destruir pertenencias.

4



Negligencia y abandono

Omisión de cuidados básicos o desatención que ponga en riesgo la salud, seguridad o desarrollo de una persona dependiente, incluyendo el dejarla sola o sin asistencia necesaria.

Ej.: No brindar atención médica oportuna, no garantizar alimentación, abandonar a un menor o adulto mayor.

5



Violencia vicaria

Busca ejercer control, venganza o castigo, generando sufrimiento a través del daño hacia los seres queridos.

Ej.: Amenazar o hacer daño a hijos, hijas u otros familiares cercanos.



La violencia intrafamiliar NO ES NORMAL, NO TIENE JUSTIFICACIÓN y NO DEBE CALLARSE.
Identificarla es proteger, actuar es transformar.



Alcaldía de
Zipaquirá

**Secretaría
De Salud.**

¿QUIÉN PUEDE HACER DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTA?



¡IMPORTANTE!

La **Convención De Belem Do Para** establece que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Arts. 1 y 2)

TENER EN CUENTA:

Ley 2126 del 2021

- Art. 13 núm 11. **FUNCIONES DEL COMISARIO O COMISARIA DE FAMILIA** (Fijación de cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores)

El caso es remitido a ICBF cuando la familia no aporta voluntariamente la cuota alimentaria.



Las Comisarias de Familia,
realizan seguimiento según corresponda.



ICBF,
realiza seguimiento según su competencia.



Secretaría de Salud,
lleva a cabo la vigilancia epidemiológica y
articulación con EAPB, según necesidad del caso.



Secretaría de Familia
con activación de oferta institucional
conforme a sus competencias.



CANALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL



Línea 123
(3208502950 - 3134526468)

ICBF línea 141

Línea púrpura
(3116247328)

Línea de la Esperanza
(3228142684)



Alcaldía de
Zipaquirá

**Secretaría
De Salud.**